

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN CORPORATIVA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA EL ÁMBITO SANITARIO.

EXPEDIENTE Nº: SE129/2009



**Informado por el Servicio Jurídico
15.06.09**

**Aprobado por Resolución de fecha
10.07.09**

Órgano de contratación: Titular de
la Consejería de Salud y Servicios
Sanitarios

**CUADRO RESUMEN DE LOS DATOS MÁS CARACTERÍSTICOS DEL SERVICIO
OBJETO DEL CONTRATO**

- a) **Definición del objeto del contrato:** Se trata del diseño, desarrollo e implantación de una solución corporativa de gestión de usuarios internos del Servicio de Salud del Principado de Asturias y las solicitudes de acceso de los mismos a las aplicaciones, con el fin de simplificar y homogeneizar sus sistemas de acceso y la gestión de los usuarios, a realizar conforme las características, objetivos y demás condiciones descritas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Esta Solución Corporativa de Gestión de Usuarios debe simplificar el acceso a las aplicaciones, ofreciendo un marco unificado para la autenticación y gestión de los usuarios, posibilitando asimismo la administración de identidades en los diferentes sistemas de forma unificada, orientada a incrementar la calidad del servicio, optimizar los costes y mejorar la productividad en la gestión de los usuarios. Se ganará en seguridad, con la gestión centralizada de usuarios, y se reducirán las demoras en los procesos de conseguir acceso a aplicaciones.
- b) **Codificación.**
CPA-2008: 62.01.12 (Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información por redes y sistemas)
CPV 2008 :72222300-9 (Servicios de planificación de sistemas de información o de tecnologías de la información)
- c) **Necesidad e idoneidad del contrato:** la contratación del presente servicio trata de dar respuesta a las necesidades derivadas de las competencias en materia de infraestructuras sanitarias, mejorando el sistema de sistema de información del mismo y las intercomunicaciones, aprovechando las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de mejorar y facilitar la prestación sanitaria de los beneficiarios del sistema al mismo tiempo que se incrementa la eficacia y economía en la realización de la misma.
- d) **Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada:** No, en razón de la cuantía de conformidad con el artículo 16 b) de la LCSP
- e) **Presupuesto y Abono de las prestaciones objeto del contrato:**

Presupuesto base de la licitación: 205.000€
IVA: 32.800€ (tipo 16%)
Presupuesto total de la inversión: 237.800,00€.
Aplicación presupuestaria: 2004.413C.615000,
Valor estimado del contrato. 205.000€,
Abono del precio del contrato: mediante abonos de carácter mensual correspondientes a las prestaciones realizadas.
Forma de determinación del presupuesto de licitación: Estimación global aplicada a tanto alzado del conjunto de las prestaciones teniendo en cuenta los medios y elementos de todas las prestaciones objeto del contrato.
- f) **Plazo máximo de ejecución del contrato:**
Plazo inicial: 3 MESES

Prorrogas: No se contemplan

Plazo total incluidas prorrogas: El mismo

- g) **Tramitación del expediente de contratación:** ordinaria
- h) **Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato:** 2.000,00€
- i) **Información a los licitadores.**
- .- Acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: Empresas "Perfil del contratante" en <http://www.asturias.es>, pudiendo accederse asimismo a los presentes pliegos.
 - .- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información de la licitación: Sección de Contratación y Asuntos Generales. Tfnos.: 985106599-6524. Fax: 985106561. e-mail: coagener@princast.es
 - .- Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: Dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOPA y a través de los medios señalados en el apartado anterior.
 - .- Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOPA y a través de los medios señalados en el apartado anterior.
 - .- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a
 - **Fiscalidad:** Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>
 - **Protección del medioambiente:** Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino: <http://www.mma.es>
 - **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Instituto Nacional de Empleo: <http://www.inem.es> Ministerio de Trabajo e Inmigración: <http://www.mtas.es/insht> , Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Industria y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>
- j) **Lugar de presentación de las proposiciones:** Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios: C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006 OVIEDO.
- k) **Solvencia económica, financiera y técnica.**
- Clasificación exigible de conformidad con la disposición transitoria quinta de la LCSP en relación al artículo 54.1 de dicha ley:** Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.
- Otros medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica cuando no resulte exigible la clasificación y, en cualquier caso para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

. - justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por un importe al menos igual al importe del contrato y con una duración no inferior a la duración del contrato .

En su defecto, presentará el compromiso formal de su suscripción o prórroga en el caso que no lo tuviera suscrito o finalizara con anterioridad al fin de la vigencia del contrato, ya que también tendrá el carácter de esencial a los efectos del artículo 206 g) de la LCSP. Para el caso que el licitante no tuviera suscrito ningún seguro o con una duración inferior al total del contrato, deberá acompañar al escrito relativo a dicho compromiso un certificado de una entidad financiera o bancaria sobre la solvencia de la empresa para la realización del presente contrato en relación al tráfico mercantil desarrollado con aquella.

. - Relación de al menos un contrato de servicios realizado en los tres últimos años de igual importe que el presente contrato, (o en su defecto varios cuya suma anual fuera al menos igual a dicho importe, incluyendo fechas y el destinatario público o privado de los mismos y la acreditación de su ejecución mediante certificado o visado del órgano competente en caso de que el destinatario perteneciera al sector público y un certificado expedido por el destinatario de los servicios si correspondiera al sector privado.

compromiso de adscripción al servicio de los medios personales y materiales siguientes: Además de los justificantes acreditativos de la clasificación o los de solvencias técnica y económica, los licitadores deberán presentar **preceptivamente** el compromiso de adscribir a la ejecución de las prestaciones objeto del servicio los medios personales y materiales suficientes para ello que en ningún caso podrán ser inferiores a los que figuran este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas como mínimos y que tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP para el caso de incumplimiento por el empresario, y que a todos los efectos deberán concretar e identificar en la oferta.

Otra documentación: **En todos los casos se deberá presentar:** Denominación y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato y el justificante o compromiso de suscripción si resultara adjudicatario de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe como mínimo del total del contrato y por el tiempo de duración del mismo cuyo seguro tendrá el carácter de esencial a los efectos del art. 206 g) de la LGSP.

l) Garantía provisional:

Importe: ***6.150,00€*** correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 84 de la LCSP.

En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si, para el caso de ingreso de efectivo por el importe de dicha garantía a través de entidad bancaria.

- m) En su caso, admisión de la expedición electrónica de los certificados de los Registros de Licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación:*** Se admitirán los certificados de los registros de licitadores del Principado de Asturias

expedidos electrónicamente que deberán ser presentados sin embargo por los licitadores, en el sobre correspondiente.

n) Criterios de adjudicación.

.- Criterios valorables a través de fórmulas aritméticas:

.- Disminución del presupuesto de licitación hasta un máximo de 400 puntos.

.- Criterios valorables mediante otros sistemas:

Serán criterios que servirán de base, por orden de mayor a menor importancia, para la adjudicación del contrato los siguientes:

Criterio de valoración	Puntuación mínima	Puntuación máxima
1. Valor técnico de la propuesta	400	800
• Objeto del contrato	25	50
• Conocimiento de la solución global	75	150
• Requisitos generales del Sistema	75	150
• Alcance	75	150
• Formación	75	150
• Gestión del proyecto	50	100
• Garantía	25	50
2. Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas	0	100
3. Precio	0	100

La proposición de los licitadores deberá alcanzar la siguiente puntuación mínima: 400 puntos en el apartado "Valor técnico de la propuesta" de los criterios de adjudicación. Esta puntuación mínima deberá alcanzarse sumando las puntuaciones obtenidas en los subapartados establecidos, para los que también se establece una puntuación mínima individual.

Baremo para la valoración de las proposiciones:

- .- **La valoración del precio ofertado se realizará** de forma proporcional, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta siempre que al menos iguale el umbral correspondiente a 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas presentadas y admitidas y la mínima a la oferta que no disminuya el presupuesto de la licitación. Si ninguna oferta alcanzara dichos valores, se tomarán dichos valores teóricos como referencia para la valoración de las ofertas que se realizará de forma proporcional en dicho tramo en función de los importes ofertados.
- .- **La valoración de los otros criterios se realizará** conforme el baremo y las fórmulas que se expresan en el anexo VI del presente pliego.
- .- **Puntuación mínima exigida en la oferta técnica para pasar a la fase de apertura de ofertas económicas:** La expresada en el método de valoración del anexo VI del pliego.

Organismo técnico especializado que evaluará las ofertas, en su caso: De conformidad con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP la valoración de los aspectos técnicos de la oferta se realizará con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas, por una Comisión Técnica de valoración designada a tal efecto por

el órgano de contratación y compuesta por tres miembros del personal técnico del Servicio de Sistemas de Información del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- o) **Admisión de la expedición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de los certificados correspondientes al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:** Sí, siempre que sean aportados por los licitadores.

- p) **Revisión de precios:** Dada la duración del contrato no resulta procedente-

- q) **Subcontratación:**

Porcentaje del presupuesto de licitación que se puede subcontratar: 60% del importe total del contrato,

Condiciones: Solo será objeto de subcontratación aquellas prestaciones que el adjudicatario hubieran indicado en la oferta que tenía previsto subcontratar, con una estimación de su importe y el perfil empresarial definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista a que se vaya a encomendar la realización.

- r) **Garantía definitiva:**

Importe: 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA

- s) **Plazo de garantía:** Mínimo 1 año, pudiendo ser ampliado por el licitador en su oferta.

- t) **Órgano de asistencia para la adjudicación del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP una Mesa de Contratación *constituida por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios e integrada por los miembros a que se refiere el artículo 39 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias*, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Técnica de Valoración anteriormente expresada.

- u) **Plazo para formalizar la recepción del contrato:** *un mes desde la entrega a conformidad del Informe Final que deberá ser objeto de verificación por el Director/responsable del contrato.*

- v) **Penalizaciones.** - El procedimiento para su imposición y las cuantías de las mismas figuran en la cláusula 17 del presente pliego.

- x) **Deber de confidencialidad.**

En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: La relativa a los beneficiarios y servicios del sistema de salud.

Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: Indefinidamente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN CORPORATIVA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA EL ÁMBITO SANITARIO.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio definido en el **apartado A** del cuadro resumen de las características del contrato (hojas 1 a 6).

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002.

Asimismo el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el **apartado C** del cuadro resumen de características del contrato, en el que asimismo se expresa la idoneidad del mismo para satisfacer dichas necesidades.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el cuadro resumen, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato y en su caso el programa de trabajo que resulte aceptado por la Consejería conforme las condiciones del presente pliego.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada tal como se indica en el apartado D) del cuadro resumen de características del contrato.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la citada LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), siendo de aplicación en todo caso respecto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del citado RGLCP. De manera supletoria se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado que le fueran de aplicación.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios en calidad de órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

4.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, con excepción de lo regulado en el artículo 37 de la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada.

4.5. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, señalando a tal efecto, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de la ciudad de Oviedo, sin perjuicio de la impugnación previa en vía administrativa de los actos susceptibles del recurso especial de contratación a que se refiere el artículo 37 de la LCSP, o de recurso ordinario para los demás actos.

4.6. Recurso especial en materia de contratación.

En el presente contrato al no estar sujeto a regulación armonizada, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos del art. 37 de LCSP, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación.

Sin embargo lo anterior, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos procederá contra dichos actos la interposición opcional de los recursos administrativos ordinarios previos a la vía contencioso administrativa.

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO

5.1. Valora estimado del contrato y Presupuesto de la inversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el que se expresa en el **apartado e)** determinado por el importe total del mismo sin incluir el importe correspondiente al IVA, que figura incluido en el presupuesto total de la inversión y cuyo importe de 237.800,00€ se tiene en cuenta en la licitación para el cálculo del presupuesto total del gasto correspondiente al presente contrato, que figura asimismo en el **apartado e)** del cuadro resumen de características del contrato. El expresado presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada asimismo en el citado apartado.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto del gasto aprobado por la Consejería comprende todos los conceptos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que figura como partida independiente (y deberá figurar asimismo en la oferta de los licitadores), y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma. Bien entendido que la suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrán superar el presupuesto de licitación fijado en el punto anterior del presente pliego.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Consejería del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado e)** del cuadro resumen de características del contrato.

5.3. Precio de adjudicación del contrato.

El gasto correspondiente al precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que figurará como partida independiente tanto en la oferta de los licitadores como en la resolución de adjudicación provisional y definitiva del contrato, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Seleccionada la oferta, y para la prestaciones en las que la forma de determinación del presupuesto sea la de precios unitarios, regirán durante la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas corregidos por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, que no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo máximo del contrato será el fijado en el **apartado F** del cuadro resumen del presente pliego, cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la firma del contrato.

6.3. Prórroga.

No se contempla la posibilidad de prórroga del objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 279.1 de la LCSP., como se expresa en el **apartado F** del cuadro resumen de características del contrato, sin perjuicio de la prórroga del plazo que pudiera acordarse cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos los artículos 196 y 197 de la LCSP y 98 del RGLCAP.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el **apartado G** del cuadro resumen de características del contrato se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y su adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa cuya determinación se realizará atendiendo a la valoración del conjunto de los criterios señalados en el **apartado n)** del cuadro resumen

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de indicado en el **apartado H** del cuadro resumen de características del contrato.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el **apartado I** del cuadro resumen de características del contrato se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información, indicando asimismo en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones, cuando no se facilite acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella y el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Se señala en el **apartado I** del cuadro resumen de características del contrato, los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Cláusula 9. - APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a la licitación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Asimismo las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato, mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar¹¹

mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de las normas expresadas en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad, Notario o funcionario público. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación de carácter administrativo (sobre nº 1) quedará a disposición de los licitadores por un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, pudiendo la Consejería acordar su destrucción o archivo una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a recogerla.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o a través de correo postal urgente si fuera posible en el lugar indicado en el **apartado J** cuadro resumen de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada en el **apartado I** del cuadro resumen de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax, e-mail o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado J** del cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación anteriormente indicado (incluyendo en tal sentido las pertenecientes a registros incluidos en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

El **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá los siguientes documentos.

A) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, siguientes:

A.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

A.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

A.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato.

En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

- 1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo III** de este pliego.

B) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14

La clasificación exigida será la prevista en el **apartado K)** del cuadro resumen de características del contrato. Sin embargo lo anterior, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. No obstante, aún para las empresas que no les fuera exigible dicha clasificación la misma permitirá al empresario acreditar su solvencia para la celebración del contrato.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia podrá acreditarse mediante los medios señalados como criterios de selección en el mencionado apartado K) del cuadro resumen;

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En el caso de la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los otros medios y criterios de selección previstos en el **apartado K** del cuadro resumen de características del contrato.

Figura asimismo en el citado apartado la necesidad de que los licitadores presente el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el **apartado K** del cuadro resumen de características del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

C) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A lo efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En particular, la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del impuesto de actividades económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el **Anexo I** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos, aunque el licitador deberá expresar los extremos aludidos en la misma en cualquier otra declaración que alternativamente presente.

E) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Garantía provisional.

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme se establezca en el **apartado L** del cuadro resumen de características del contrato y por el importe del 3% del presupuesto de licitación del contrato excluido IVA, tal como aparece fijado en dicho apartado.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP, con excepción de la retención en el precio, que se expresan a continuación:

- a) En cualquier sucursal de la Caja de Asturias, cuando se trate de garantías en metálico o valores, a través de un impreso de carta de pago de ingreso no presupuestario, que se le facilita en la Sección de Contratación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, pudiendo asimismo realizar el ingreso de dicho importe en cualquier otra entidad bancaria directamente a favor de esta Consejería indicando el contrato y el concepto del mismo en la cuenta del Principado de Asturias **2048 0000 21 3400151175** cuando el licitador resida fuera de la Comunidad Autónoma o no exista sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de su domicilio social.
- b) Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior.
- c) Cuando se trate de depósito en valores, se depositará ante la Tesorería General del Principado de Asturias la certificación relativa a la inscripción de la garantía y la anotación de la correspondiente inmovilización registral de los valores en el registro contable en el que se encuentren anotados, expedida por la entidad encargada de su llevanza; el resguardo del ingreso en cuenta o del depósito en la Tesorería General se presentará en el sobre nº 1.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En el citado apartado L del cuadro resumen se indica la forma y el modo de acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos y cuándo ésta procede.

G) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado/a, dispensará a las empresas licitadoras inscritas en el mismo de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Con cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En el **apartado M** del cuadro resumen de características del contrato se indica cuando se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros, sin que signifique su incorporación de oficio por la unidad tramitadora de la Consejería.

H) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

I) La documentación administrativa exigida en el apartado K del cuadro resumen de características del contrato.**10.5. Sobre nº 2. Proposición técnica.**

El sobre nº 2 con la "**PROPOSICIÓN TÉCNICA**", con el contenido documental mínimo correspondiente a los criterios en materia técnica de adjudicación del contrato, en forma de Memoria técnica, cuyo baremo figura identificado en el **apartado N** del cuadro resumen de características del contrato y detallada su fórmula en el anexo VI del presente pliego. Se requiere que los licitantes faciliten la Oferta Técnica en soporte magnético, con posibilidad de copiar su contenido, en formato word o PDF. Podrán aportar también cualquier otro tipo de documentación que consideren conveniente.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. A los efectos de lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 131 de la LCSP se establece en el baremo identificado en el citado **apartado N** del cuadro resumen de características del contrato cómo se admite la presentación de variantes o mejoras precisando, en su caso, los elementos y condiciones para su presentación.

La Oferta Técnica deberá estructurarse, OBLIGATORIAMENTE, según se indica el formulario descrito en el ANEXO VII de este pliego, y en especial se ajustará a las siguientes recomendaciones:

- Sencillez en la exposición.
- Claridad en los contenidos.
- Brevedad en la extensión.

Deberán incluir también la documentación que avale la cualificación de TODOS los miembros del equipo de trabajo (ficha que figura en el ANEXO VIII). No es necesario que figuren explícitamente los datos personales (apellidos y nombre) en la oferta, pero sí son obligatorios todos los demás datos.

10.6. Sobre nº 3. Proposición Económica.

El sobre nº 3 "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" contendrá la citada proposición económica. Dicha proposición se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como ANEXO II en el presente pliego. En el precio ofertado deberá desglosarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el anexo V

Cláusula 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Criterios de selección.

En el **apartado N** del cuadro resumen del presente pliego figura el baremo de valoración aplicable al contrato, con detalle de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. Asimismo figurará en dicho apartado el baremo aplicable al contrato de entre los que se detallan en el Anexo VI del presente pliego, en el que se describen los distintos criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada tipo de contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

11.2. Valoración de la proposición técnica y umbral mínimo de puntuación.

La documentación que se contiene en el sobre número 2 será objeto de un informe técnico con la evaluación de los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el correspondiente baremo de cada proposición presentada por los licitadores a realizar por la Comisión Técnica de Valoración nombrada a tal efecto, que deberá objeto de debate por la Mesa de Contratación con objeto de valoración de la proposición técnica que será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

A los efectos previstos en los artículos 134.2 y 4 de la LCSP y 80.1 del RGLCAP, en el **apartado N** del cuadro resumen de características del contrato y el anexo VI del mismo se indica el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, de tal forma que aquellas proposiciones cuya valoración técnica sea inferior al mismo no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa y no se procederá a la apertura del sobre que contenga su proposición económica.

En el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a la puntuación mínima que se establezca, se procederá a declarar desierto el contrato.

11.3. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas.

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Apertura del sobre núm. 1.- Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de Contratación, procederá ésta a la apertura del sobre n.º 1 para el examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si en la calificación de la documentación expresada, la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, a los efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos, lo comunicará verbalmente a los interesados que estuvieran presentes en el acto publico a celebrar seguidamente para la comunicación del resultado de dicha calificación, y en el perfil de contratante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios que se señala en el cuadro resumen del presente pliego,.

A los interesados afectados se les comunicará directamente, además de por las formas expresadas, a través de los medios electrónicos, teléfono y/o fax que éstos hubieran autorizado a tal fin, concediendo a los mismos un plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha fecha para que los licitadores los corrijan o subsanen, quedando constancia de tales actuaciones en la correspondiente Acta de la sesión celebrada.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La mesa, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección del contrato, y que figuran fijados en el **apartado K** del cuadro resumen, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

12.2.- Apertura de los aspectos técnicos de la proposición.-

Si no procediera la subsanación de documentación o, una vez realizada ésta, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar y en acto público a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre núm. 2 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos, excluyendo para la fase posterior, en su caso, las proposiciones que no alcanzaran en esta fase de valoración el umbral mínimo de puntuación previsto en el correspondiente baremo, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación a dichos efectos y antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación del contrato, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa a efectos de formular la propuesta.

12.3.- Apertura de la oferta económica.-

Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público y en el plazo establecido en el anuncio de licitación, a la lectura de dicha puntuación obtenida por cada licitador en la valoración antes realizada, y seguidamente, a la apertura del sobre número 3 con la oferta económica.

12.4.- Propuesta de adjudicación.-

La Mesa de Contratación efectuará la oportuna propuesta de valoración para la adjudicación del licitador que hubiera obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de valoración expresados en el pliego, que elevará al órgano de contratación para la resolución que corresponda.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Consejería, sin perjuicio de que cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, éste deberá motivar su decisión.

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, haciendo referencia en particular, al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación, así como la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda o subvención del Estado u otro organismo oficial.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, y si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Consejería y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.6. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando dos ó más empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de 22

este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por dichas empresas.

12.7. Adjudicación provisional.

El titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios como órgano de contratación, a la vista de la clasificación de las proposiciones presentadas y a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación comprobará las mismas, atendiendo a los criterios fijados, a cuyo efecto, podrá asimismo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Lo que deberá realizar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, que se ampliará en quince días hábiles más cuando sea de aplicación lo previsto en el art. 137 de la LCSP en el caso de proposiciones desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación provisional será notificada a todos los licitadores presentados al procedimiento y publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información a facilitar a los licitadores que solicitaran información sobre los motivos del rechazo de su proposición aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Sin embargo, dicha adjudicación no procederá cuando el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes recibidos, presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de los valores anormales o desproporcionados a que se hace referencia en la anterior cláusula 12.5 de este pliego.

12.8. Adjudicación definitiva.

De conformidad con lo expresado en el artículo 135 de la LCSP, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá en el plazo máximo de diez días hábiles, una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera publicado la adjudicación provisional en el perfil de contratante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en la página Web del Principado de Asturias, siempre que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera presentado la documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

12.9.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

Durante el plazo de quince días hábiles indicado anteriormente el adjudicatario deberá presentar documentación:

A) Justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, mediante:

A.1 Documentación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y, en su caso, el último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicho documento se presentará siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

A.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

A3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

A4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

De conformidad con lo expresado en el **apartado O** del cuadro resumen dichos certificados podrán estar expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos aunque deberán ser presentados de igual manera por el adjudicatario provisional. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante presentación por la empresa de declaración responsable firmada por su representante.

B) Una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, como se expresa en el **apartado R** del cuadro resumen de características del contrato.

La fianza a consignar como garantía definitiva del contrato podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y 86 de la LCSP, y en las condiciones previstas en su artículo 85, en los lugares señalados por ésta, y preferentemente en la Tesorería General del Principado de Asturias, pudiendo aplicar el propuesto como adjudicatario el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o constituir una nueva.

No obstante lo anterior, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria, y realizarse como se expresa en el citado **apartado I** del cuadro resumen la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en este último caso, presentando el justificante de su realización.

- C) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación y el seguro de indemnización por riesgos profesionales si no hubiera sido presentado con anterioridad, de acuerdo con lo previsto en el **apartado K** del cuadro resumen en relación a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP.
- D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y aquellos a que hubiera hecho referencia en su oferta y que le sean reclamados por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

12.10. Nueva adjudicación provisional.-

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, o en caso de resolución del contrato, con anterioridad a proceder a una nueva convocatoria para la contratación del presente servicio, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiera prestado su conformidad, en cuyo caso se a que se hace referencia en la cláusula anterior.

12.11. Información sobre el resultado del procedimiento.-

La adjudicación definitiva del presente contrato será motivada y se notificará a todos los licitadores que hubieran presentado sus proposiciones. Si alguno de dichos interesados lo solicitaran, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios comunique a los mismos aquellos datos de las ofertas de los licitadores cuya reserva hubiera sido solicitada por aquellos por considerar que su difusión perjudica sus intereses comerciales legítimos o interferir en la competencia leal entre las empresas, siempre que la motivación de dicha reserva obrara en la documentación presentada por los licitadores afectados, y aquellos datos que conforme lo dispuesto en el artículo 137 de la LCSP la Consejería justificadamente que su divulgación resulta contraria al interés público.

Asimismo dicha adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en la página Web del Principado de Asturias, y dado el carácter de contrato de no regulación armonizada no procede la comunicación de su adjudicación a la Comisión Europea, aunque si se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

En el caso en que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por haber quedado desierto el presente procedimiento decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, desistiera del procedimiento o renunciara a celebrar el presente contrato una vez efectuado la correspondiente convocatoria y con anterioridad a la adjudicación provisional del mismo, o por mediar razones de interés público, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de dicha decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP, sin que en el primer caso exista obligación por parte de la Consejería de compensación a los licitadores de los gastos realizados. En caso de desistimiento o renuncia, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

12.12. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, sin que se pueda iniciar la ejecución del contrato sin haber formalizado éste, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, en cuyo caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios (UTE), dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140.3 y 195 de la LCSP.

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Ejecución del contrato.-

El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las condiciones y características de la oferta por él realizada y las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable o el director del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.2 Cumplimientos de Plazos. -

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del presente contrato dentro del plazo total fijado para la realización del servicio objeto del mismo, así como los plazos señalados para la ejecución de las diferentes prestaciones que componen su objeto.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimidación previa por parte de la Consejería.

13.3. Dirección y organización de las distintas tareas objeto del contrato, -

13.3.1.- Dirección.- El contrato se ejecutará bajo la dirección del Director General de Calidad e Innovación en Servicios Sanitarios de esta Consejería que podrá designar en calidad de Responsable del contrato al Jefe del Servicio del Área de Información de Sistemas de dicha Dirección General, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que correspondan al órgano de contratación, bien directamente o a través del personal técnico competente que considere conveniente designar al efecto.

13.3.2.- Organización del trabajo.- La organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Cada función debe estar perfectamente identificada y tener asignada una persona responsable de su cumplimiento. Si bien en MEGEPA, están definidos todos los procesos, actividades y participantes con sus correspondientes funciones en el proyecto, es conveniente detallar las principales figuras y órganos de dirección y ejecución del proyecto:

13.3.2.1.- Comité de Dirección, con las siguientes funciones:

- Aprueba la estrategia general del proyecto.
- Aprueba cualquier cambio que se produzca en la planificación inicial del proyecto.
- Asegura la disponibilidad de los medios y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

13.3.2.2.- Director del Proyecto, con las siguientes funciones y responsabilidades:

- : Coordinar las entrevistas entre usuarios y técnicos involucrados en el proyecto.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en la planificación inicial del proyecto.
- Asegurar el nivel de calidad técnica de los trabajos.

- Sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad de la realización de los trabajos.
- Aprobar los resultados y certificaciones parciales y totales de la realización del proyecto. A estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Jefe del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.

13.3.2.3.- Comité de Seguimiento.- Para el seguimiento y control de los trabajos se constituirá un Comité de Seguimiento, con el fin de que realicen el seguimiento de lo estipulado, informando de su actividad y elevando al Director del Proyecto cuantas propuestas estimen oportunas. Lo nombre el Comité de Dirección. Los integrantes del comité de seguimiento serán:

- Director del Proyecto.
- Jefes de Proyecto.
- Jefe del equipo de Calidad.
- Representantes de las unidades afectadas por el proyecto.
- Director del proyecto por parte de la empresa.
- Jefe de proyecto.

A algunas reuniones del Comité de Seguimiento podrán asistir como invitados aunque sin voto otras personas que el Comité considere oportuno en relación al trabajo que en cada momento se esté desarrollando.

13.3.2.4.- Jefe del Proyecto.- Con funciones y responsabilidades de:

- Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el Programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del Director del Proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al Director del Proyecto las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad técnica de los trabajos.
- Presentar al Director del Proyecto para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.

13.3.2.5.- Dirección de la empresa.-

La empresa designará una persona como Director del Proyecto que asumirá las labores de interlocutor con el Director o/y responsable nombrados por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

13.3.2.6.- Equipo de Trabajo.- El equipo de trabajo aportado por la empresa deberá formar parte de un grupo de trabajo mixto en el que también participará personal del ámbito sanitario de Asturias, y de acuerdo con el mecanismo de comunicación que se acuerde y basándose en las definiciones establecidas en MEGEPA, estará compuesto por: 28

- Personal de la de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) que aportará los conocimientos relativos a su organización y necesidades, y que deberá facilitar toda la información necesaria de cara a alcanzar los objetivos previstos.
- Personal de la empresa, que acometerá el proyecto en base a los conocimientos adquiridos en proyectos y tareas similares.

13.3.2.7.- Lugar de realización de los trabajos.- Los trabajos se realizarán normalmente en dependencias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios o en las que ésta autorice y determine.

13.3.2.8.- Seguimiento y Control.- El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el Director del Proyecto por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y el Director del Proyecto de la empresa.
- Se establecerán reuniones de seguimiento, con periodicidad a determinar, del Comité de Seguimiento y del Comité de Dirección, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

13.3.3.- Plan de calidad.- Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios establecerá controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en cada caso.

Los oferentes deberán detallar las actividades, recursos y escalas temporales que garanticen que los productos entregables se ajustan a los requisitos de la Consejería

- Estándares de Calidad.
- Procedimientos de Calidad.
- Control de la Calidad.
- Auditorías de Calidad.
- Herramientas y técnicas a utilizar.

13.4 Obligaciones del adjudicatario en materia laboral.-

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos objeto del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Asimismo, en caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno y en ninguno de sus aspectos a la Consejería. En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

13.5 Otras obligaciones del contratista.-

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del servicio. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que correspondan.

13.6 Responsabilidad del contratista.-

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con excepción de que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del personal de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios responsable de la ejecución del contrato, en cuyo caso, será responsabilidad de los mismos dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.7 Fuerza Mayor. -

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 LCSP, cuyo procedimiento para su efectividad se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.8 Inspección de los trabajos.-

El personal técnico y/o responsable de la ejecución del contrato por parte de la Consejería contratante podrán inspeccionar los distintos tareas y resultados de los trabajos objeto del servicio cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El Responsable del contrato será responsable de que las diferentes prestaciones de que se compone el servicio se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

13.9 Desarrollo de la ejecución del servicio

Durante el período de duración del contrato, el contratista deberá comunicar previamente a la Unidad tramitadora del presente contrato y el personal responsable de su ejecución de manera expresa y por escrito cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación por el órgano de contratación.

Asimismo, si por necesidad de ejecución del servicio se hiciera necesario incrementar el número de horas de trabajo del personal adscrito al servicio, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de contrato ni darán derecho a ningún abono complementario por la Consejería, cuyo gasto junto con el de cualquier otro cambio de índole análoga se considerará integrado en el cálculo estimado previamente para la determinación el precio ofertado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas, y si existiere reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará junto a su informe, al Ilmo. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito en el plazo de diez días hábiles respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados a la mayor brevedad posible.

13.10. - Responsabilidad del contratista. -

El contratista será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos y tareas que desarrolle y de las prestaciones que conforman el servicio objeto del contrato realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.11 Derecho de Propiedad Intelectual/Industrial. -

En el desarrollo del presente servicio el contratista deberá respetar en el desarrollo y mantenimiento de los aplicativos del sistema de gestión a que se refiere el contrato los derechos de propiedad intelectual o industrial de la Consejería en tales productos, conforme lo dispuesto en el artículo 277.2 LCSP.

13.12 Confidencialidad y seguridad de la información

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente la que afecte a los datos de carácter personal y médico de los beneficiarios de las recetas y de 5 años para el resto de la información del contrato desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 124 de la LCSP.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En dicho sentido se expresa que la información que se genere o utilizada en el desarrollo del trabajo es propiedad y responsabilidad de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, no pudiendo en ningún caso ser almacenada ni utilizada por la empresa adjudicataria fuera de los casos regulados en el presente pliego, no pudiendo tampoco facilitar a ninguna otra entidad u organismos dato alguno sobre la misma, así como cualquier otro dato resultante de los trabajos realizados, siendo de aplicación para la ejecución de todas las fases del servicio a tales efectos la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 994/1999 de 11 de julio, así como las demás normas de desarrollo relativas a la protección y tratamiento de la información normativa sobre protección y tratamiento de la información.

Además el adjudicatario deberá respetar las siguientes medidas de seguridad:

- .- No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por la normativa anteriormente citada respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.
- .- El adjudicatario deberá atender las instrucciones del Director General de Calidad e Innovación en Servicios Sanitarios y en su caso el responsable del contrato, o la persona que éste a dichos efectos designe, y deberá responsabilizarse asimismo de la implantación de las mismas en el desarrollo del servicio como encargado del tratamiento. A tales efectos, las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado y con autorización expresa del responsable del contrato.
- El diseño y desarrollo de los sistemas de información que traten datos de carácter personal deberá facilitar operativamente la cancelación de los mismos cuando dejen de ser necesarios para la finalidad para la que hubieran sido recabados o registrados. Estos tratamientos almacenarán los datos de carácter personal de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación por los interesados y en todo caso observarán los requerimientos relativos a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, y la verificación de que se trata de un usuario autorizado, limitando la posibilidad de intentos reiterativos del acceso no autorizado al sistema de información.
- .- En el caso de ficheros de protección de nivel alto, el adjudicatario deberá crear y archivar los correspondientes registros de accesos a los sistemas de información (trazabilidad) que traten datos de carácter personal y el cifrado de los datos y las imágenes para la distribución de los soportes que los contengan o para su transmisión a través de redes de telecomunicaciones.

En ningún caso el equipo prestador del servicio del presente contrato tratará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en los equipos o recursos mantenidos sin autorización expresa del Responsable del Fichero a tratar. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 12 de la LOPD, la empresa adjudicataria deberá emitir un informe a la finalización del contrato indicando el tipo de datos de carácter personal tratados, el nivel de protección exigible a los ficheros creados y las medidas de seguridad implementadas en cada caso, y devolverá todos los soportes e información que pudiera obrar en su poder como consecuencia de los trabajos realizados, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún tipo de dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- Asimismo, quienes intervengan como personal de la empresa adjudicataria en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal quedarán obligados al secreto profesional respecto a los mismos y al deber de guardarlos, subsistiendo dichas obligaciones aún después de finalización de la vigencia del contrato, así como deberán respetar el compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose la empresa adjudicataria a formar e informar al personal adscrito al servicio objeto del contrato de tales obligaciones, programando a tal fin las acciones formativas necesarias. Asimismo, dicho personal solamente tendrá acceso a los datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones y estén autorizados expresamente para el mismo.

13.13. - Riesgos Laborales. -

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que con ocasión del desarrollo del contrato pueda prestar servicios en alguno de los centros o sedes de los servicios adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios o el Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como en el centro o centros de la empresa en los que se desarrollen las actividades normales del contrato.

En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

13.14. - Mejoras salariales. -

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Consejería para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al desarrollo del servicio objeto del contrato que en alguna medida puedan afectar a la Consejería, con excepción de las decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten al cumplimiento de

resoluciones judiciales, sin perjuicio, de lo establecido en el apartado siguiente.

13.15.- Obligación de comunicación.

Asimismo el contratista vendrá obligado a facilitar con carácter inmediato a la Consejería información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos y que puedan afectar al desarrollo del servicio y/o a la Consejería, al objeto de que la Consejería pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

13.16 Indemnización a la Consejería.-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Consejería

13.17 Conservación y reposición de los bienes.-

Será por cuenta del adjudicatario la conservación y reposición de los bienes de su propiedad y/o puestos a disposición del objeto del contrato para la prestación del servicio, y aquellos otros que con ocasión del contrato puedan utilizar el personal de la empresa adjudicataria aunque fuera puntualmente.

Asimismo correrá a cargo del contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria del contratista puesta a disposición de la ejecución del contrato como consecuencia de su funcionamiento, estuvieran éstos o no en plazo de garantía. En ningún caso la avería de las instalaciones y demás maquinaria exonerará al contratista de la prestación del servicio.

13.18. Medios personales y materiales adscritos a la ejecución del servicio

Con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario presentará a en la unidad tramitadora de la Consejería, en consonancia con la declaración presentada para acreditar el complemento a la solvencia técnica, relación detallada de los medios personales, lo que implica la adscripción a la ejecución del contrato de un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta. Deberá expresarse asimismo en el compromiso el número de personas que conformarán el equipo de trabajo para cada uno de los perfiles, así como el % del tiempo de dedicación en caso de que no sea completa.

Director de Proyecto.- Se consideran válidas las siguientes posibilidades en cuanto a la cualificación técnica mínima:

- Titulado superior en Informática y dos años de experiencia como director de proyectos informáticos.
- Titulado medio en Informática y tres años de experiencia como director de proyectos informáticos.
- Cuatro años de experiencia como director de proyectos informáticos.

Jefe de Proyecto.- Se consideran válidas las siguientes posibilidades en cuanto a la cualificación técnica mínima:

- Titulado superior en Informática y dos años de experiencia como jefe de proyectos informáticos.
- Titulado medio en Informática y tres años de experiencia como jefe de proyectos informáticos.
- Cuatro años de experiencia como jefe de proyectos informáticos.

Consultor de Negocio.- Se consideran válidas las siguientes posibilidades en cuanto a la cualificación técnica mínima:

- Titulado superior o medio en Informática y dos años de experiencia como consultor.
- Título FP II en Informática y tres años de experiencia como consultor.
- Cuatro años de experiencia como consultor.

Medios materiales.-

En Cuanto a los medios materialesl Principado de Asturias proporcionará puntos de conexión a la red, sin equipamiento.,.

B Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios y en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a sus características técnicas. La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios proporcionará los puntos de conexión a la red para el equipamiento que deba utilizar la empresa, para uso del personal adscrito al proyecto que, de forma ocasional, tenga que permanecer en sus dependencias asimismo rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para la prestación del servicio.

C) En su caso, partes del servicio a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 210 y 211 de la LCSP y en la cláusula 21 de este pliego.

13.19- Seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un **seguro de responsabilidad civil** que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo a los usuarios del servicio y por el plazo de duración del contrato, si no lo hubiera suscrito con anterioridad.

13.20.- Adopción de medidas aseguradoras del servicio

Si el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que

comprometan o perturben la buena marcha del servicio, la Consejería exigirá la adopción de medidas concretas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

13. 21 Otros compromisos del contratista.-

Asimismo, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Cláusula 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Pago del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono de conformidad con lo establecido en los artículos 199 y 200 del RGLCAP, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Consejería contratante. El régimen del pago del precio del contrato se realizará mediante los abonos a que se hace referencia en el **apartado E** del cuadro-resumen y con la periodicidad prevista en el mismo, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el personal del servicio correspondiente que tenga a su cargo el control de la ejecución del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo para el pago de las facturas correspondientes a los trabajos objeto del contrato será de 60 días a partir de la fecha de conformidad de las mismas por el servicio competente, que deberá realizarse en todo caso en el plazo de treinta días desde la fecha de entrada de las mismas en el registro de la Consejería, si dichas prestaciones ya hubieran sido realizadas y recepcionadas de conformidad por el servicio a los efectos de comprobar la adecuación de los resultados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y el artículo 203 del RGLCAP.

En el caso que la factura hubiera tenido lugar con anterioridad a la recepción de las prestaciones a que la misma se refiera, o si los mismos no hubieran tenido la conformidad del servicio a cuyo cargo se realizan, dicho plazo no se iniciará hasta que se produzca la recepción de los mismos y/o las rectificaciones pertinentes para la recepción de conformidad de dichas prestaciones. A los pagos realizados en fechas que excedan la citada fecha les será de aplicación el interés de demora expresado en el artículo 200 de la LCSP, incluidos los gastos de indemnización expresados en el art. 8.a de la Ley 3/2004.

14.2.- Revisión de precios

De conformidad con lo expresado en el **apartado P** del cuadro-resumen no procede la revisión de precios durante la ejecución del período inicial del presente contrato al haber tenido en cuenta para la estimación del valor del mismo el índice de variación de precios estimado durante el período de duración del contrato. No obstante lo anterior, en el caso de prórroga del servicio, el régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, así como en los artículos 104 a 106 del RGLCAP, utilizando como fórmula para dicho cálculo el índice de precios al

consumo del INE del año inmediatamente anterior a la fecha de la prórroga.

Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Consideraciones Generales.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Sin que dichas modificaciones puedan afectar a las condiciones esenciales del contrato. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.

Dichas modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo conforme lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP. Asimismo, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio resultante del modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

15.2 Ampliaciones que no representan modificación de contrato.-

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en las prestaciones que conforman el Presupuesto inicial del servicio mediante una simple corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer nuevas finalidades no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Asimismo, tampoco se considerará modificación del contrato aquellos incrementos del precio producidos por el incremento de prestaciones para incrementar la funcionalidad del sistema siempre que no superen el 20% del valor del contrato, en cuyo caso solo procederá la autorización del gasto correspondiente a dicho incremento sin necesidad de iniciar el procedimiento de modificación del contrato.

Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, las siguientes:

1ª. Desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, bastando un solo acto de desobediencia o

inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada.

Se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden recibida en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del Responsable del contrato, y siempre con anterioridad a las 24 horas.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas.

Se apreciará reiteración cuando el responsable del contrato hubiera reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante un periodo de 6 meses, en cuyo supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y demás circunstancias de imposibilidad para contratar del artículo 49 de la LCSP, así como la pérdida de la solvencia requerida para el presente contrato.

3ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa.

Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al Centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización expresa de la consejería o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el art. 209 de la LCSP, sin que pueda ser cedidas la totalidad de las prestaciones del presente contrato a un entidad que careciera de al menos la solvencia acreditada por el adjudicatario y los medios materiales y personales dispuestos por éste para la adjudicación del contrato.

5ª. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme figuraran en la proposición del adjudicatario, a cuyos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

6ª. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten

a características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a cuyos efectos, también se atribuye a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial.

7ª. El carecer de seguro de indemnización por riesgos profesionales

Será causa de resolución no mantener en vigor el seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe como mínimo del total del contrato y por el tiempo de duración del mismo.

16.2. Procedimiento.

La resolución del presente contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que en todo caso quede garantizada la audiencia al mismo, y se realizará con los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Consejería originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en la LCSP y de que, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 % del precio inicial del contrato, la Consejería también pueda instar la resolución.

.Cláusula 17.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

17.1. Penalidades por ejecución defectuosa.

El Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios podrá optar de manera indistinta por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

17.2.- Régimen General

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

No obstante, en el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones (o parte de las mismas) que conforman el objeto del contrato, y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los

criterios de adjudicación y siempre que exista un presupuesto de la correspondiente prestación, el importe máximo de la penalidad equivaldría al valor económico de la prestación.

En el caso de que no coincidieran el presupuesto indicado por el adjudicatario en su proposición y el considerado finalmente por la Consejería prevalecería éste. La periodicidad de esta penalidad sería mensual prorrateando su importe total en función del número de meses del plazo total.

Cada vez que el importe de las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a la resolución del contrato, salvo causa justificada que lo impida.

La cuantía de estas penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

17.3 Casos especiales.-

En el caso de existencia de Infracción de las condiciones establecidas en el Art. 210.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, procederá asimismo la imposición de penalidades o la resolución del contrato. En el caso de que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios optara por la imposición de penalidades, el importe de la misma podrá alcanzar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

17. 4 Procedimiento

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, o en su caso, del jefe del servicio proponente del mismo, y será inmediatamente ejecutivo, cuyo importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. Cesión.

Con carácter general los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en su totalidad no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado que las cualidades técnicas y jurídicas del adjudicatario figuran como determinantes para la adjudicación del contrato. Sin embargo lo anterior, los adjudicatarios podrán ceder sus derechos y obligaciones a terceros respecto a determinadas prestaciones del objeto del contrato, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la. Consejería autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe de la prestación objeto del contrato que fuera a ser cedida.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que le resultara exigible en función de la prestación objeto de la cesión, debiendo estar debidamente clasificado si para la realización de la misma tal requisito le hubiera sido exigido al cedente, sin que además el cesionario pueda estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en relación a la prestación objeto de la cesión, sin que además la Consejería proceda a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, hasta que el importe que en concepto de garantía que corresponda al cesionario estuviera constituida por éste y el cedente hubiera asimismo constituido nueva garantía por el importe correspondiente a las prestaciones del contrato que no fueran objeto de la cesión.

18.2. Subcontratación.

Procederá la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato siempre que se realicen conforme los requisitos y procedimiento expresado en el **apartado Q** del cuadro resumen de características del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículo 210 y 211 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en el sobre correspondiente a los aspectos técnicos de la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En otro sentido, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta o que no se hayan comunicado en la misma, señalando que parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, no pudiendo celebrarse hasta que la Consejería hubiera comunicado el visto bueno a los mismos o en su defecto hasta que no hubieran transcurrido veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de los mismos.

Además de lo expresado anteriormente, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del importe de adjudicación fijado en el **apartado Q** del cuadro resumen de características del contrato, sin que para el cómputo de este porcentaje máximo se consideren los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, y sin que en ningún caso el contratista pueda concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y/o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados expresamente con el mismo sin que ambos puedan superar los límites expresados en la citada disposición.

Cláusulas 19.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

19.1 Cumplimiento.- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios la totalidad de las prestaciones objeto del contrato en el plazo de ejecución del mismo y con los resultados expresados en el pliego de prescripciones técnicas.

19.2. Recepción.- La recepción tendrá lugar conforme lo expresado en el artículo 205 de la LCSP y los artículos 3203 y 204 del RGLCAP, mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, la entrega de la documentación y demás material resultante y/o utilizado correspondiente a los trabajos realizados y la suscripción por las partes de la correspondiente ACTA.

Cláusula 20.- PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

Dada la naturaleza del presente contrato procede el establecimiento de un periodo de garantía mínimo de un año desde la recepción, durante el cual se corregirán los fallos detectados en los mismos para los desarrollos/configuraciones personalizadas que fuera necesario realizar en el proyecto,

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Pasado el plazo de garantía, °la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la previa acreditación por el licitador del cumplimiento y realización de todas las prestaciones objeto del contrato y entrega de la documentación que pudiera⁴²

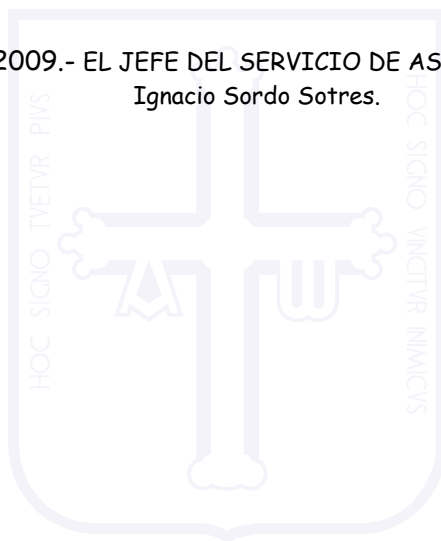
corresponder al mismo y a la recepción formal del contrato, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social respecto al personal adscrito de forma permanente al servicio a la fecha de finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas.

Cláusula 21. - CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- .- Cuadro Resumen de los datos más relevantes del contrato
- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III: Modelo de compromiso de formalización de la constitución de UTE.
- Anexo IV: Modelo de declaración de medios personales y materiales a adscribir al servicio
- Anexo V: modelo de declaración sobre empresas vinculadas
- .- Anexo VI: BAREMO de los criterios técnicos de adjudicación del contrato.
- .- anexo VII Pliego de Prescripciones técnicas que con individualidad propia se añade al presente pliego a los efectos de unificar la información sobre la licitación del contrato.

Oviedo, 29 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, Fdo.: Juan Ignacio Sordo Sotres.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, C.P., teléfono y C.I.F.

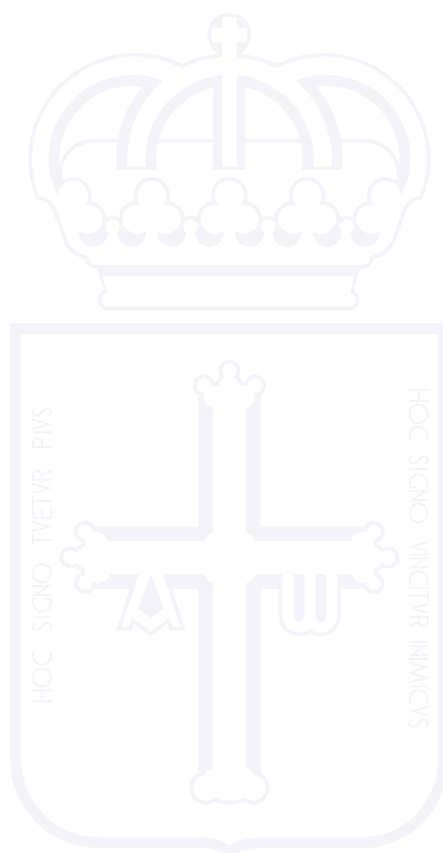
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa, otorgado en escritura, estando el mismo y la escritura de constitución de la empresa inscritas en el Registro Mercantil con el número y de fecha
- II.- Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en de fecha relativo al contrato administrativo de servicios de y que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado y/o administración foral de, como con la Administración del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y en los términos a que se refieren los artículos 14 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos.
- V.- Que la empresa a la que represento, cumple además todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, contando asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la LCSP con la habilitación empresarial y profesional que le es exigible para la realización de la actividad y las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, estando dichas prestaciones comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le es propia..
- VI.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden de la ciudad de Oviedo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

VII.- Que autorizo a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones o requerimientos que procedan con motivo de la adjudicación del mismo o de cualquier incidencia que pueda surgir durante la licitación o ejecución del contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y/o correo electrónico: , quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

⋮



ANEXU I (bis)

Modelu de Declaración Responsable

D./Dña. _____
con DNI n^u _____ asitiáu en
_____, nel so nome o en
representación de la empresa _____,

DECLARO:

1. Que tengo poder abondo pa representar a la empresa _____
2. Que la Escritura de Constitución de la empresa que represento ta inxerta nel Rexistru Mercantil de _____ Tomu _____, foliu _____, fueya número _____
3. Que nin a la empresa que represento, nin a los sos alministradores nin a los sos representantes-yos afeuten les prohibiciones pa contratar conseñaes nel artículo 49 de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
4. Que la empresa que represento presentó les declaraciones y fexo l'ingresu del Impuestu sobro la Renta de les Persones Físiques, del Impuestu sobro Sociedaes, de los pagos a cuenta o fraicionados, nel so casu, o de les retenciones a cuenta de dambos y del Impuestu sobro'l Valor Añidíu, asina como la rellación añal d'ingresos y pagos a los que se refier el R. D. 1913/78, de 8 de xunetu, y nun tien deldes tributaries pendientes cola Tesorería Xeneral del Principau d'Asturies.
5. Que la empresa que represento inxértase na Seguridá Social y ta al corriente nel pagu de cuotes y demás deldes. Igualmente los trabayadores tán afiliaos y daos d'alta.
6. Del mesmu mou, do'i'l preste a la Consejería de Salú y Servicios Sanitarios pa que ponga na mio conocencia, nel so casu, l'axudicación correspondiente o cualesquier otu fechu que puea surdir na llicitación del contratu a traviés del fax, número _____ y/o corréu electrónicu, quedando obligáu de la mesma miente a confirmar per igual mediu'l recibu de la comunicación dicha.

En (N') _____, a _____ de (d') _____ de 2009

Documentu firmáu por.:

Cargu:

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en, calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en.....,calle.....C.P.....teléfono....., fax nº y C.I.F nº1

MANIFIESTO

Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: por el anuncio publicado en el BOPA de fecha, y conforme con los requisitos y condiciones exigidas para la adjudicación del contrato citado, la empresa que en este acto represento **SE COMPROMETE** a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que figura como anexo VII del mismo que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostento me comprometo a asumir su cumplimiento, proponiendo a dicho objeto la realización del mismo por el precio IVA excluido (en letra y número), más el importe correspondiente al (tipo) % de IVA, conforme los siguientes precios:

Asimismo **DECLARO** formalmente que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de €, IVA excluido correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato sin IVA referido a las siguientes prestaciones a las empresas o perfiles de contratistas que se mencionan a continuación;

Prestaciones a subcontratar	Presupuesto y % del contrato	Empresa subcontratista o perfil contratista.
•	•	•
•	•	•

En este sentido, hago constar que para la elaboración de la presente oferta he tenido en consideración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En, a de de 200.....

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXU II (bis)**EXEMPLU DE PROPUESTA ECONÓMICA**

D/Dª....., EN
 POSESIÓN DE LA SO PLENA CAPACIDAD D'OBRAR, VECÍN/-INA DE
CAI Y D.N.I. NÚMBERU
, NEL SO NOME O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
, CON
 C.I.F. NÚMBERU, ASITIADA EN
 CAL
, ACORDIES CON TOLOS REQUISITOS
 Y CONDICIONES QUE S'ESIXEN PA L'AXUDICACIÓN DEL CONTRATU DE
, COMPROMÉTESE A TOMAR AL SO CARGU LA
 EXECUCIÓN DEL CONTRATU COLES CONDICIONES AFITAES NEL PLIEGU DE
 CLÁUSULES ALMINISTRATIVES PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉUNIQUES
 , QUE DECLARA CONOCER, Y CON ESTI ENVÍS PRESENTA LA UFIERTA QUE SIGUE
 DARRÉU, ANDE NON S'INCLUYE L' VA DEL % POR IMPORTE DE:

Preciu ofertau	Importe del IVA

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios

D., con DNI nº, y domicilio en, C/, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa,

D., con DNI nº, y domicilio en, C/, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia para la (expediente nº).

2º) A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado concurso.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....

4ª)Todos los partícipes designan a D. de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería, C/

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

III (bis)

Modelu de Pautu de Formalización de Xuntura Temporal d'Empresarios

D., con DNI n^u, y
asitiáu en, C/, nel so propiu nome y/o representación de la
empresa,

D., con DNI n^u, y
asitiáu en, C/, nel so propiu nome y/o representación de
la empresa,

PAUTEN

1º Presentase conxunta y solidariamente al concursu pa l'axudicación del contratu de
.....
(espediente n^u).

2º) A constituyise como Xuntura d'Empresarios pal casu de resultar axudicatarios del
concursu citáu.

3º) La participación de caúna de les empreses comprometíes, nel ámbitu de les sos
competencies, na Xuntura Temporal d'Empresarios sedría respeutivamente la que
sigue darréu:

4ª)Tolos que participen denomen a D. de la empresa
....., pa que, per tol tiempu que se caltenga'l contratu, pertenga
la representación dafechu de la Xuntura Temporal d'Empresarios énte la Consejería de
Salú y Servicios Sanitarios, conseñando que les señes a efeutos de notificaciones de la
entidá dicha sedríen, C/
(Llugar y Fecha)

(Fírménla tolos componentes de la futura XTE).

Anexo IV

(Documento relativo a la composición y representación de los licitadores)

1.- Caso de una sola empresa licitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Titulación y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

Nombre y apellidos
C.I.F.:
Titulación y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.- Caso de licitadores en Unión Temporal de Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Titulación y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

Lugar, fecha y firma del licitador

Anexu IV (bis)

(Documentu relativu a la composición y representación de los llicitadores)

1.- Casu d'una sola empresa llicitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Señes:

Teléfonu, fax y corréu electrónicu:

B.- TÉUNICOS QUE VAN PARTICIPAR NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Titulación y tipu de collaboración y participación:

Señes:

Teléfonu, fax y corréu electrónicu:

C.- TÉUNICOS NON INXERTOS NA XTE QUE VAN PARTICIPAR NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

2.- Casu de llicitadores en Xuntura Temporal d'Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Señes:

Teléfonu, fax y corréu electrónicu:

B.- TÉUNICOS INXERTOS NA XTE QUE VAN PARTICIPAR NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Titulación y tipu de collaboración y participación:

Señes:

Teléfonu, fax y corréu electrónicu:

C.- TÉUNICOS NON INXERTOS NA XTE QUE VAN PARTICIPAR NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

Nome y apellíos:

C.I.F.:

Titulación y tipu de collaboración y participación:

Señes:

Teléfonu, fax y corréu electrónicu:

Llugar, fecha y firma del llicitador y D.N.I. número.....

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña., con domicilio en, calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en.....,calle.....C.P.....teléfono....., fax nº y C.I.F nº1

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y cuya invitación recibí con fecha para la contratación del servicio de

Concurren/no concurren presentando proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio

Asimismo se expresa que la empresa licitadora pertenece/no pertenece al grupo empresarial y que las empresas pertenecientes a dicho grupo en los términos del citado artículo 42 del Código de Comercio y artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores son las siguientes:

Empresa dominante:	Concurre o no concurre a la licitación (deberá indicarse expresamente la concurrencia o no de todas las empresas del grupo)
Empresas dependientes que concurren a la licitación	

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa

ANEXO VI

BAREMO DE VALORACIÓN

1 Valor técnico de la propuesta

La asignación de puntuaciones se hará sobre cada característica, concepto o componente, de la siguiente forma:

No se trata o se trata de forma equivocada	0 puntos
Se trata moderadamente	hasta el 50 % de la puntuación máxima
Se trata en profundidad	más del 50 % de la puntuación máxima y hasta el 100 %

Objeto del contrato

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Descripción global del proyecto: Resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la propuesta	25	50
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	25	50

Conocimiento de la solución global

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Conocimiento de la plataforma software por parte del personal propuesto para desarrollar el proyecto	30	60
Contenido de la documentación técnica a facilitar para la instalación de todos los componentes software sobre la plataforma hardware	30	60
Descripción detallada de la capacidad de redundancia y escalabilidad de la plataforma	15	30
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	75	150

Requisitos generales del Sistema

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Propuesta que permita el cumplimiento de los requisitos técnicos, funcionales, de usuario, de seguridad, escalabilidad y mantenibilidad	75	150
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	75	150

Alcance

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Descripción detallada del Servicio de Directorio LDAP	30	60
Descripción detallada de la Provisión de usuarios y Sincronización	30	60
Alta Disponibilidad	15	30
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	75	150

Formación

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Descripción detallada	75	150
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	75	150

Gestión del proyecto

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Figuras y órganos de dirección y ejecución del proyecto. Se describirán las funciones y responsabilidades, y la colaboración que se precisa del personal del ámbito sanitario	10	25
Detalle de los entregables	30	50
Plan de Calidad propuesto	10	25
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	50	100

Garantía

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento sobre el proyecto a desarrollar.

Característica, concepto o componente	Puntuación mínima	Puntuación máxima
Propuesta para el periodo de garantía	25	50
Puntuaciones mínima y máxima para este apartado	25	50

Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

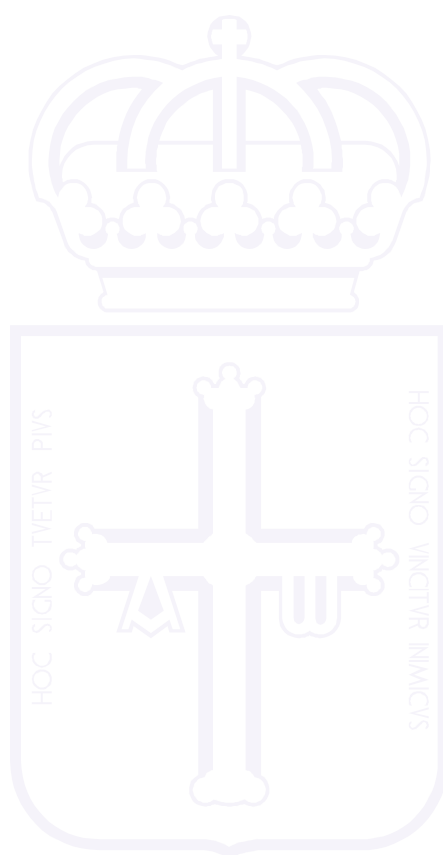
Método de valoración: Se valorará atendiendo a la claridad, detalle expresado y muestra de conocimiento, de la siguiente forma:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Secretaría General Técnica

No se trata o se trata de forma equivocada	0 puntos
Se trata moderadamente o con bajo valor para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	1 a 33 puntos
Se trata de forma adecuada, con valor medio para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	34 a 67 puntos
Se trata en profundidad proponiendo soluciones de alto valor para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	68 a 100 puntos



ANEXO VII: Estructura Oferta Técnica

Índice

2 Objeto del contrato

- ✓ Descripción global del proyecto: Resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la propuesta.

Conocimiento de la solución global

- ✓ Conocimiento de la plataforma software por parte del personal propuesto para desarrollar el proyecto.
- ✓ Contenido de la documentación técnica a facilitar para la instalación de todos los componentes software sobre la plataforma hardware.
- ✓ Descripción detallada de la capacidad de redundancia y escalabilidad de la plataforma.

Requisitos generales del Sistema

- ✓ Propuesta que permita el cumplimiento de los requisitos técnicos, funcionales, de usuario, de seguridad, escalabilidad y mantenibilidad.

Alcance

- ✓ Descripción detallada del Servicio de Directorio LDAP.
- ✓ Descripción detallada de la Provisión de usuarios y Sincronización.
- ✓ Alta Disponibilidad.

Formación

- ✓ Descripción detallada.

Gestión del proyecto

- ✓ Figuras y órganos de dirección y ejecución del proyecto. Se describirán las funciones y responsabilidades, y la colaboración que se precisa del personal del ámbito sanitario.
- ✓ Detalle de los entregables.
- ✓ Plan de Calidad propuesto.

Garantía

- ✓ Propuesta para el periodo de garantía.

Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas

Cada mejora presentada deberá estar perfectamente definida en los siguientes aspectos para que pueda ser objeto de valoración:

- ✓ Naturaleza, elementos y duración de la prestación.
- ✓ Características técnicas de la misma.
- ✓ Valoración económica (que estará incluida en el precio ofertado por el licitador).
- ✓ Cualquier otro elemento necesario para definirla de manera inequívoca.

ANEXO VIII:

CUESTIONARIO DE PERSONAL

Datos particulares (1hoja por empleado aplicable al objeto del contrato)

Identificación oferta:	
Empresa licitante:	
Categoría ofertada:	
Apellidos y nombre:	
Empresa de pertenencia:	

Antigüedad en empresa, antigüedad en la categoría y experiencia TIC:

Empresa	Categoría	F-alta	F-baja	Meses	Actividad Informática

Formación en tecnologías de la información:

Curso	Entorno del proyecto			Otros entornos		
	Horas	Empresa	F-inicio	Horas	Empresa	F-inicio

Titulación académica:

Título académico	Centro	Años	F-exped.	TIC

Años: Duración oficial.

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional), en la empresa licitante u otras:

Clave	Nombre	F-inicio	F-fin	Entidad usuaria	Descripción detallada de funcionalidad
P1					
P2					
..					
..					
Pn					

Experiencia en el entorno tecnológico:

Clave	Categoría	Meses	CF1	CF2		CL1	CL2	
P1								
P2								
P3								
P4								
P5								

Categoría: La ejercida en el proyecto.

CF-CL: Marcar con X los componentes físicos y lógicos que intervienen.

Los CFi y CLi deben ser sustituidos por los componentes físicos y lógicos respectivamente de los que se desee contrastar la experiencia del personal. Si los componentes son diferentes para cada categoría, habrá que hacer un cuadro por categoría.

Experiencia en el entorno funcional:

Clave	Categoría	Meses	Nivel participación	Nº Participantes
P1				
P2				
P3				
P4				
P5				

Nota: Todas las fechas deberán consignarse en el formato dd/mm/aaaa.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN CORPORATIVA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA EL ÁMBITO SANITARIO

0.- INTRODUCCIÓN

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en desarrollo de sus funciones ha elaborado un marco de referencia para el desarrollo de un Sistema de Información Sanitaria integrado para el Principado de Asturias (proyecto ÉDESIS), para la toma de decisiones en los distintos niveles de planificación, organización, gestión y ejecución de actividades de forma eficaz, atendiendo a los siguientes objetivos:

- Identificar la orientación estratégica de la prestación de la atención sanitaria en el Principado de Asturias
- Conocer la situación actual: sistemas, dotación, flujos de información y niveles de explotación
- Definir la estrategia organizativa identificando los sistemas y tecnología de soporte.
- Establecer un Plan de acción.

El Plan de Acción desarrollado atiende a varios aspectos fundamentales con proyectos en menor escala de orden funcional, tecnológico y organizativo. Entre los proyectos funcionales figuraban el Sistema de Gestión de Usuarios y el Sistema de Gestión de Recursos, que dieron lugar al Proyecto SIPRES (Sistema de Información Poblacional y de Recursos Sanitarios), al que ha de unirse el Sistema de Gestión de RRHH del Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo necesario para ambos sistemas la consecución de un Sistema de Directorio único, interno y externo.

En la actualidad el Servicio de Salud del Principado de Asturias dispone de una gestión de usuarios distribuida en aplicaciones y cada aplicación tiene su repositorio de usuarios, así como sus credenciales de seguridad, conllevando que los usuarios tengan distintas cuentas y no exista un enfoque unificado en la gestión de las mismas, provocando demoras e inconsistencias al realizar las altas/bajas de los usuarios en las aplicaciones, de lo que se deduce una gestión de solicitudes y administración actual de los usuarios compleja suponiendo además una gestión muy elevada en tiempo y recursos.

Actualmente existen varios repositorios donde se gestionan los usuarios: el entorno SAP de RR.HH, diversos directorios, en SIPRES y en el aplicativo de la Bolsa de Empleo. Las demás aplicaciones tienen su propio repositorio de usuarios. No existen procesos automáticos de sincronización entre las diferentes bases de datos que puedan garantizar la integridad de los mismos. Debido a esto, los tiempos de activación de los usuarios en las diferentes aplicaciones son superiores al necesario, en la mayoría de los casos.

Los workflows necesarios para el alta/baja o modificación de los usuarios en los distintos sistemas y aplicaciones no están automatizados y requieren de intervenciones manuales, que puede derivar en una ineficiente gestión de bajas y deshabilitaciones de los usuarios que ya no se necesitan en la plataforma, con la aparición de los correspondientes riesgos en materia de seguridad.

REQUISITOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA A IMPLANTAR

Implantar una Solución Corporativa de Gestión de Usuarios internos del SESPA y las solicitudes de acceso de los mismos a las aplicaciones, con el fin de simplificar y homogeneizar sus sistemas de acceso y la gestión de los usuarios.

Se pretende desarrollar un proyecto para dar respuesta, con la tecnología elegida, a las distintas necesidades. Dentro de las tecnologías de "Gestión de Identidades" nos encontramos con variadas disciplinas a cubrir, que incluyen: repositorio de identidades, metadirectorio, aprovisionamiento, autorización, autenticación, etc. No se trata simplemente de un proyecto de tecnología, se trata de cubrir distintos espacios o ámbitos de negocio con estas disciplinas tecnológicas. En cuanto a la parte organizativa y funcional, se revisarán los procedimientos organizativos existentes en la actualidad, las personas y servicios involucrados, dando una solución adecuada con las tecnologías seleccionadas.

Esta Solución Corporativa de Gestión de Usuarios debe simplificar el acceso a las aplicaciones, ofreciendo un marco unificado para la autenticación y gestión de los usuarios. El sistema debe posibilitar la administración de las identidades en los diferentes sistemas, de una forma unificada, orientada a incrementar la calidad del servicio, optimizar los costes y mejorar la productividad en la gestión de los usuarios. Se ganará en seguridad, con la gestión centralizada de usuarios, y se reducirán las demoras en los procesos de conseguir acceso a aplicaciones.

Los objetivos que se persiguen con la implantación de la Solución Corporativa de Gestión de Usuarios son:

- Mejorar y automatizar el proceso de gestión de usuarios (altas, bajas, ...).
- Simplificar los procesos de gestión de las solicitudes, reduciendo los tiempos de activación y aumentando la autonomía de los usuarios.
- Mejorar la seguridad de los usuarios (Identificación, procesos de baja, control de permisos de acceso a aplicaciones).
- Mejorar la productividad (passwords, acceso).
- Facilitar la Administración (centralización, autogestión).
- Cumplimiento de los requisitos de privacidad y control de acceso contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Permitir la integración con otros sistemas/entornos existentes:
 - ✓ SIPRES.
 - ✓ Metadirectorio del Principado de Asturias.
 - ✓ Microsoft Active Directory (Hospitales).
 - ✓ LDAP Corporativo (Hospitales).
 - ✓ Bolsa de Empleo Público (BEPE).
 - ✓ SAP RRHH.
 - ✓ Aplicaciones corporativas (SELENE, EOS, Radius, ...)

SOLUCIÓN GLOBAL

Plataforma Software

Desde el punto de vista de software, debido al licenciamiento existente de JES por parte del Principado de Asturias para los próximos 4 años, los componentes sobre los que se soportará la futura Solución Corporativa de Gestión de Usuarios serán los siguientes:

- Solaris 10.
- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition.
- Sun Java System Identity Manager.
- Sun Glassfish Enterprise Server.
- Sun Java System Open SSO Enterprise.
- Software de base de datos para IdM. Se asume el sistema de BBDD Oracle.

Los componentes sobre los que se soportará el proyecto, objeto de este Pliego, son los siguientes:

- Solaris 10.
- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition.
- Sun Java System Identity Manager.
- Sun Glassfish Enterprise Server.
- Software de base de datos para IdM. Se asume el sistema de BBDD Oracle.

Es decir, la utilización de los productos indicados no significará ningún coste para el adjudicatario.

Plataforma Hardware

La plataforma hardware sobre la que se va a implementar el proyecto consta de seis servidores con tecnología Intel, certificados para Solaris 10, distribuidos de la siguiente forma:

- Servidores de Directorio (2).
- Servidor de Gestión de Identidad (2).
- Servidores de Directorio -Réplica- (2).

El adjudicatario deberá instalar todos los componentes software indicados, incluido el S.O., así como facilitar la documentación técnica, suficiente y completa, que posibilite la reinstalación si fuera necesario. También deberá facilitar los procedimientos de backup, restauración y recuperación ante fallos.

2.4.- Arquitectura

La arquitectura de la Solución Corporativa de Gestión de Usuarios debe estar conforme al marco tecnológico definido por el Principado de Asturias para los sistemas y aplicaciones y tener asegurada la escalabilidad y distribución. De acuerdo a estas especificaciones ha de cumplir:

Arquitectura Tecnológica: La solución futura ha de ajustarse a los estándares tecnológicos del Principado de Asturias. Deberá por tanto ser integrable con los siguientes elementos:

- Microsoft Active Directory.
- Novell Identity Manager.
- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition.
- Sun Java System Open SSO Enterprise.
- Bases de datos Oracle.
- Base de datos SQL Server: BEPE.
- SAP RRHH.

La solución del proyecto, objeto de este Pliego, deberá ser integrable con los siguientes elementos:

- Microsoft Active Directory.
- Novell Identity Manager.
- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition.
- Base de datos SQL Server: BEPE.

Redundancia de la plataforma: Se deberá describir, de modo detallado, cómo este aspecto es soportado en la solución propuesta.

Escalabilidad de la plataforma: El objetivo final a medio plazo es poder incluir todas las aplicaciones relativas al ámbito sanitario del Principado de Asturias. Por lo tanto se necesita que la plataforma propuesta sea fácilmente escalable tanto verticalmente como horizontalmente.

REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA

Se describen a continuación cada uno de los requisitos que debe cumplir la Solución Global requerida por parte de la Consejería de Salud y Servicios del Principado de Asturias, que en muchos casos facilitan las plataformas software y hardware a utilizar, y por tanto los requisitos que se deben cumplir en cada una de las fases a desarrollar, para garantizar el correcto funcionamiento de la solución.

Requisitos técnicos

- El diseño de la plataforma se debe realizar teniendo en cuenta condiciones de operación en alta disponibilidad para todos los elementos de la misma.
- Desde el punto de vista del diseño se tendrá en cuenta la modularidad e independencia de procesos de manera que la parada o mal funcionamiento de un módulo no afecte a los restantes, pudiendo detenerse el funcionamiento de cualquiera de ellos sin tener que desactivar el Sistema en su totalidad.

- Sencillez en la gestión de la solución global.
- Posibilidad de gestión y administración de todos los usuarios desde una misma consola central.
- Capacidad de delegación de administración por sub-administraciones.
- La plataforma permitirá la escalabilidad desde el punto de vista de usuarios nuevos que puedan incorporarse a la organización.
- El traslado de datos de un entorno a otro (desarrollo, producción) se podrá hacer mediante exportación/importación.
- Todos los componentes de la plataforma deberán instalarse en alta disponibilidad.
- Mínima intrusión en las aplicaciones existentes para realizar la integración.
- Instalación y configuración de dos entornos: desarrollo y producción.
- La plataforma definida debe ser integrable con los sistemas existentes en la actualidad.
- La estructura del árbol LDAP debe ser lo mas genérica y flexible posible, y deben permitirse modificaciones o mapeos de atributos en la sincronización con otros sistemas en base a información almacenada en el propio LDAP; es decir, el modelo de datos establecido no debe condicionar las posibilidades de sincronización con directorios de estructuras diferentes.

Funcionales

Adaptadores

- La solución adoptada deberá presentar una alta adaptabilidad y conectividad a sistemas operativos y aplicaciones tanto comerciales como propietarias.
- Se debe disponer de APIs de desarrollo en los productos de la Solución para aquellos casos en que no se disponga de conectividad con algún sistema, para poder desarrollarla.

Administración

- El sistema permitirá una administración delegada, de tal modo que se puedan asignar funciones de administración limitada y configurable a usuarios que, por su perfil, no son administradores como tales.
- El sistema permitirá una administración del mismo basada en roles. Existirán roles diferentes para administradores de capacidades y operaciones diferentes.
- Se podrá asignar acceso y/o aprovisionamiento temporal y programable a usuarios, de tal modo que éste termine cuando finalice el periodo para el cual se le dio acceso y/o aprovisionamiento.
- La interfaz de administración será simple. Debe poder realizarse una configuración y administración del Sistema de forma gráfica y sencilla, evitando al máximo interfaces de programación en "modo texto".

Provisión de Usuarios

- El aprovisionamiento de cuentas se basará en la creación de perfiles de usuario, grupos y roles.
- El sistema realizará de forma centralizada y automática, un aprovisionamiento de cuentas cuando cambien las circunstancias o necesidades de uso de los servicios o aplicaciones a los que acceden los usuarios (alta, baja, modificación, suspensión o eliminación) durante todo el ciclo de vida de los mismos.

- La fuente de los datos de usuario se podrá configurar para disponer de todos los atributos que necesitamos para el aprovisionamiento de cuentas.
- El sistema podrá realizar un aprovisionamiento automático de cuentas de usuarios, en función a unos perfiles y políticas de aprovisionamiento.
- El sistema debe disponer de un sistema de aprovisionamiento manual, y de herramientas de operaciones masivas de aprovisionamiento manual.
- El alta o baja de un usuario en la aplicación de gestión de identidades, implicará el alta/baja automático en el resto de aplicaciones a las que pertenezca el usuario en función de su perfil, grupo, rol, etc.
- Se podrán crear perfiles/roles de modo que al asignar un perfil/rol a un usuario, se le asignen un conjunto de permisos de acceso a distintos recursos, aplicaciones y servicios.
- El proceso de recolección y aprovisionamiento de cuentas se podrá realizar de forma programada o bien orientada a eventos, pudiendo elegir en cada caso la opción deseada.
- El proceso de aprovisionamiento de cuentas se apoyará en workflows para la automatización del mismo.
- El sistema utilizará el concepto de reconciliación, según el cual identificará y podrá deshabilitar cuentas sin propietario o que no se ajusten a las políticas establecidas.

Contraseñas

- Las contraseñas deberán ser almacenadas de manera cifrada en todos los repositorios.
- El sistema debe permitir al usuario cambiar la contraseña.
- El sistema deberá ser compatible con el uso de certificados digitales en tarjeta inteligente para el inicio de sesión y para el acceso a todas las aplicaciones y servicios.
- Existirá una sincronización de contraseñas de tal forma la renovación de las cuentas/contraseñas de usuario se replicará en las demás aplicaciones.
- El sistema permitirá que las contraseñas puedan estar sincronizadas de forma que se pueda acceder a todas las aplicaciones con las mismas credenciales o bien que el usuario acceda a cada aplicación con credenciales y políticas de seguridad de contraseñas diferentes.
- La caducidad y renovación de las contraseñas de usuario podrá ser automática y parametrizable.
- Auto reseteo en la gestión de contraseñas. El sistema proveerá de mecanismos de renovación de contraseñas por parte de usuarios finales con el fin de que se autogestionen ante caducidad de las mismas.
- El sistema debe disponer de la capacidad de notificar a los usuarios la proximidad de la caducidad de su contraseña, en caso de estar activa esta.

Bases de Datos

- Se deberán evitar almacenes de datos duplicados.
- El sistema será capaz de insertar de forma automática código o datos en tablas de bases de datos propietarias y/o comerciales si así se requiere para el aprovisionamiento o acceso de los usuarios a los sistemas.
- Se podrá definir la información (atributos) que se van a sincronizar con objeto de optimizar el ancho de banda.

Flujos de trabajo

- El sistema deberá contener una utilidad para la definición del flujo de trabajo de forma gráfica, con transición de estados y condiciones de paso de unos a otros.
- Los flujos de trabajo se basarán en condiciones y acciones.
- La herramienta de provisión de usuarios ha de soportar flujos de provisión simples y complejos.
- Los workflows de aprobación soportados han de permitir la intervención en el mismo de una o varias personas, de acuerdo a los siguientes workflows:
 - ✓ Workflow de aprobación en serie de varias personas.
 - ✓ Workflow de aprobación paralelo de varias personas.

SSO

- El sistema permitirá que los usuarios se autentiquen una única vez de forma que puedan acceder al resto de recursos sin necesidad de tener que volver a autenticarse de nuevo.
- Aún teniendo en cuenta el requisito anterior, también se permitirá tener la posibilidad de que para algunos sistemas o aplicaciones haya que introducir las credenciales de usuario para iniciar sesión, situaciones de bloqueo del puesto de trabajo, extraer la tarjeta inteligente, etc.
- El sistema de autenticación único se extenderá a cualquier tipo de aplicación.
- Permitirá el almacenamiento de credenciales en tarjeta inteligente y compatible con PKI.

Generación de Informes

- La herramienta dispondrá de un entorno específico para la generación de informes a medida y personalizables.
- Se podrán generar informes globales o concretos a determinadas áreas de la gestión de identidades (auditoría, aprovisionamiento, control de accesos) y a un grupo determinado de usuarios o a nivel organización.

Auditoria

- El sistema debe implementar mecanismos automáticos para analizar y revisar la actividad del sistema y la información de auditoría en búsqueda de violaciones posibles o reales de la seguridad (este análisis puede apoyar o ser utilizado por las herramientas de detección de intrusión o de respuesta automática ante las mismas).
- Habrá un sistema de explotación de auditoría, que facilite la extracción de la información de manera eficaz, adaptándola a distintos perfiles de usuarios.
- El sistema debe ser capaz de generar información que demuestre quién ha dado acceso a qué usuario en qué aplicación.
- El sistema debe ser capaz de generar información de registro desde todos los módulos del sistema.

De usuario

- Deberá disponer de una aplicación de usuario sencilla, con capacidades gráficas y entornos de ventana totalmente integrada con la aplicación de gestión de Identidad.
- Se facilitará la realización de configuraciones específicas para la gestión de la información por el propio usuario, de forma personalizada, mediante interfaz gráfica.

De seguridad

Identificación y Autenticación

- Sólo los usuarios autorizados podrán llevar a cabo las funciones de seguridad y acceder a la información relevante de seguridad.
- El sistema, tras un intento de acceso fallido, no debe proporcionar información acerca de la parte de la autenticación incorrecta.
- El sistema deberá permitir la existencia de una lista actualizada de usuarios autorizados mantenida por el personal de administración de seguridad.
- Los usuarios deberán autenticarse antes de que se permita realizar cualquier acción por parte del sistema.
- El sistema debe permitir incorporar mecanismos alternativos de autenticación, siempre que estos ofrezcan suficientes garantías de seguridad.
- El sistema deberá tener la capacidad de poder usar dispositivos físico de autenticación (biométrico, tarjeta, token, etc.), por ejemplo para cuando no exista autenticación en el Entorno Global.
- El sistema deberá tener la capacidad para poder definir políticas de contraseñas que contemplen características tales como longitud de contraseñas, históricos de contraseñas, caracteres a usar, autorecuperación de contraseñas, bloqueos de contraseñas por intentos fallidos, etc.
- Las cuentas de usuario no necesarias, deberán ser bloqueadas o eliminadas.
- Contemplará un control de flujo para las autorizaciones de acceso a los distintos recursos de los sistemas o aplicaciones correspondientes.

Datos de Usuario

- Los datos de identificación y autenticación serán utilizados por el sistema para determinar los privilegios de usuario de acuerdo a los requisitos de control de acceso establecidos en la documentación de seguridad del sistema.
- Se implementarán mecanismos que restrinjan el acceso solamente a los datos para los cuales un usuario tiene necesidad de conocer.
- El acceso a la información de seguridad del sistema estará restringido a los administradores de seguridad, y del sistema, autorizados.
- El Sistema permitirá establecer privilegios de acceso para restringir el tipo de acceso que un usuario puede tener, (por ejemplo lectura, escritura, modificación, borrado, etc.)
- La seguridad del sistema, después de un determinado periodo de inactividad en una sesión, terminará dicha sesión activa.

Escalabilidad

Los elementos que conforman la Solución Corporativa de Gestión de Usuarios deben estar pensados para soportar escalabilidad tanto vertical (mediante incremento de CPU's o memoria) como horizontal (agregando nuevos nodos). La escalabilidad horizontal debe ser posible también gracias a la forma de integrar los elementos que componen la plataforma propuesta y a la arquitectura software elegida.

Mantenibilidad

- La actualización de software, tanto a nivel de servicios centrales como en el caso de elementos periféricos (agentes) debe contar con mecanismos de verificación y "vuelta atrás" (rollback).
- Todos los elementos y componentes que integran el sistema tendrán un acceso fácil, cómodo y seguro para poder acometer las tareas de mantenimiento, y especialmente en aquellos en que la frecuencia de mantenimiento sea mayor.
- El sistema/equipo tendrá una estructura del tipo modular que permita la localización sencilla de los fallos y la sustitución de elementos, módulos y componentes.
- El sistema dispondrá de las correspondientes herramientas software/hardware para realizar salvaguarda de los ficheros de configuración y datos, de tal forma que se pueda realizar una recuperación del sistema en caso de desastre.

ALCANCE

El alcance de los trabajos debe cubrir el diseño, implantación y puesta en marcha de un conjunto de elementos de los presentados en la arquitectura de la Solución Corporativa de Gestión de Usuarios descritos en este Pliego. En concreto debe cubrir los siguientes elementos:

- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition.
- Sun Java System Identity Manager.
- Sun Glassfish Enterprise Server.

A continuación se detalla el alcance e implantación que se debe realizar de cada uno de estos componentes:

El ámbito sobre el que circunscribe el proyecto es únicamente el de Servicios Centrales y dos centros concretos: Hospital Monte Naranco y Hospital de Jarrio, y contempla únicamente al personal empleado del SESPA.

Se implantarán dos entornos de la solución: un entorno de desarrollo/pre-producción y otro de producción. La plataforma de producción para la implantación del sistema estará formado por:

- Dos servidores de Directorio, configurados en alta disponibilidad (modo "multi-master"), que alojará el repositorio centralizado de usuarios del ámbito sanitario.
- Dos servidores de Directorio (réplica).
- Dos servidores para el Gestor de Identidad (IdM) que proporcionarán los servicios de provisión/sincronización de repositorios, y administración centralizada del Sistema Corporativo de Gestión de Usuarios.

Además de estos equipos del entorno de producción se dispondrá de un servidor virtual para la implantación del entorno de desarrollo/pre-producción de la solución de identidad.

Las ofertas deberán detallar los aspectos relacionados con la funcionalidad principal del Sistema (servicio de directorio y provisión de usuarios), así como, la forma en que el Sistema se comportará para ofrecer un alto rendimiento y tolerancia a fallos.

Servicio Directorio LDAP

Se debe definir el modelo de datos y estructura del servicio de directorio que permita servir de base para la integración de todas las aplicaciones del ámbito sanitario. Este debe permitir unificar en la mayor medida los sistemas de autenticación, autorización, roles y permisos de los usuarios de todas las aplicaciones. Es objeto de los trabajos el diseño y la implementación de este modelo, pero queda fuera del alcance la utilización de este modelo por parte de las aplicaciones a integrar.

Los sistemas cliente de la plataforma serán aquellos sistemas que requieran acceso a la plataforma LDAP implantada.

En cuanto a los clientes LDAP, podrá tratarse de cualquier aplicación que requiera de acceso a LDAP, aunque inicialmente se tienen identificadas una serie de ellas que, o bien en el presente o en el futuro, deberán utilizar dicho sistema para autenticar a sus usuarios:

- Radius.
- SELENE.
- EOS.

Provisión de usuarios y sincronización

En lo que se refiere a Sun Java System Identity Manager, considerará como clientes a todos aquellos sistemas que hayan de ser provisionados a través del sistema de provisión de usuarios (Sun Java System Identity Manager) y/o además requieran de una funcionalidad de sincronización de atributos entre diferentes sistemas. En este proyecto se considerará fundamentalmente la funcionalidad destinada a la provisión y administración centralizada. También se contempla la sincronización de contraseñas con el Microsoft Active Directory.

Sun Java System Identity Manager se encargará de proporcionar la provisión de usuarios en aquellos sistemas que se integren en la plataforma actualmente o en el futuro. La provisión se centrará en los siguientes sistemas:

- Sun Java System Directory Server Enterprise Edition (Servicios Centrales).
- Microsoft Active Directory (Hospital Monte Naranco).
- Microsoft Active Directory (Hospital de Jarrío).
- Novell eDirectory (Principado de Asturias).
- SQL Server: BEPE.

Se debe garantizar la posibilidad de transformar o mapear atributos, en las sincronizaciones con otros sistemas.

Alta disponibilidad

Una vez sentadas las bases de los sistemas que consideraremos como clientes, y de los elementos que compondrán la plataforma, describimos el entorno de alta disponibilidad de cada uno de los dos grandes elementos que compondrán la mencionada plataforma, pero siempre con la premisa de disponer de un modelo de datos flexible y genérico.

Sun Java System Directory Server Enterprise Edition:

Los servicios centralizados de directorio del ámbito sanitario, donde se almacenará la información de usuarios de forma centralizada, se basan en Sun Java System Directory Server Enterprise Edition, que se instalará en configuración multi-master.

Para proporcionar una alta disponibilidad completa, se contará con balanceadores de carga, bien hardware o software, capaces de ofrecer una única dirección IP para exponer el servicio LDAP al completo. Esta funcionalidad no se incluye como requerimiento.

Sun Java System Identity Manager:

Sun Java System Identity Manager necesita utilizar un repositorio donde almacenar su configuración interna y algunos datos de sincronización de usuarios, para lo que se recomienda utilizar una base de datos relacional. En nuestro caso se utilizará la base de datos Oracle, por lo que se confiará en el sistema de alta disponibilidad ya implantado en la actualidad para dicha base de datos.

En un futuro, según crezca el volumen de usuarios del servicio de Sun Java System Identity Manager y por tanto sea necesario asegurar un mayor rendimiento, se podrá recurrir a la escalabilidad horizontal de la plataforma, añadiendo servidores "gemelos" con la misma configuración que los servidores que componen el sistema a instalar por el adjudicatario, que aquí se describe, en cuanto a nuevas instalaciones de Sun Java System Identity Manager se refiere. En principio, la base de datos Oracle que se esté utilizando no deberá sufrir modificaciones sustanciales durante las fases de ampliación que se realicen.

FORMACIÓN

Se considera incluida en el contrato la formación técnica necesaria para el personal informático del ámbito sanitario, sobre la totalidad de los productos instalados, excluyendo el S.O., así como sobre los desarrollos y/o parametrizaciones realizadas en las herramientas utilizadas.

Las propuestas deben incluir, para cada curso, los objetivos, duración, descripción y pre-requisitos. El número máximo de alumnos previstos por curso es de DIEZ.

REQUISITOS GENERALES DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Para acometer los objetivos perseguidos por la Dirección General de Calidad e Innovación en Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias se establecerá una metodología de trabajo que permita coordinar las tareas a realizar y disponga de los mecanismos de control y seguimiento básicos que se concretarán en la primera etapa del proyecto.

El método de trabajo se basará en la creación de equipos de trabajo, cuyo objetivo es realizar las tareas de planificación y ejecución de cada una de las fases del proyecto, así como informar al comité de seguimiento del avance del mismo.

Metodología de Gestión de Proyectos

La planificación, ejecución, seguimiento y control del proyecto se ajustará a la Metodología de Gestión de Proyectos Informáticos del Principado de Asturias MEGEPA.

Información de base

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios facilitará a la empresa adjudicataria la información necesaria relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Asimismo, facilitará a la empresa toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías de gestión y desarrollo de proyectos informáticos aplicables en el presente contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos resultantes de la ejecución del contrato, que deben por tanto ser entregados conforme a lo expresado en el presente Pliego, son:

Entregables de Gestión del proyecto.- La documentación mínima que se debe presentar es la que indica la metodología de Gestión del proyecto, en general la indicada por la Metodología de Gestión de Proyectos Informáticos del Principado de Asturias.

Entregables Técnicos del proyecto.- Recogerá toda la documentación asociadas a las diferentes fases: Análisis, Maqueta, Pruebas y Paso a producción.

Asimismo se entregarán todos los desarrollos a medida que se realicen a lo largo del proyecto.

La documentación generada durante la ejecución del contrato es de propiedad exclusiva de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios sin que la empresa pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de esta Consejería, que la daría en su caso previa petición formal de la empresa con expresión del fin.

Toda la documentación se entregará en español, correctamente encuadernada y con la cantidad de copias que se determinen para cada documento. Asimismo, se entregará dicha documentación en el soporte magnético que se acuerde para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

La empresa deberá suministrar a de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo.

Oviedo, 29 de mayo de 2009.- El Jefe del Área de Sistema de Información, Fdo.: José María Alonso Fernández

